



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA Y WORLD WILDLIFE FUND, INC.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA** (en adelante, **SANIPES**), con RUC N° 20565429656 y domicilio legal en Av. Domingo Orué N° 165 (piso 6), distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA**, identificado con DNI N° 06189821, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2019-PRODUCE; y, de la otra parte, **WORLD WILDLIFE FUND, INC.** (en adelante, **WWF**), con RUC N° 20390346892 y domicilio legal en calle Gral. Trinidad Morán N° 853, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **KURT MIGUEL HOLLE FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 09341028, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11030045 del Libro de Personas Jurídicas Extranjeras del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El SANIPES es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, creado por Ley N° 30063, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Tiene competencia para normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales. Asimismo, se encuentra comprendido dentro del ámbito del SANIPES, el procesamiento pesquero, las embarcaciones, la infraestructura pesquera y acuícola, el embarque, y otros bienes y actividades vinculadas. El SANIPES ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional, asimismo, establece órganos desconcentrados para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 1.2. WWF es una organización no gubernamental internacional sin fines de lucro, inscrita mediante Resolución Vice-Ministerial s/n de fecha 4 de agosto de 1998, en el Registro Nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya vigencia es indeterminada. La misión de WWF es detener la degradación del ambiente natural del planeta y construir un futuro en el que el ser humano viva en armonía con la naturaleza: *i)* Conservando la diversidad biológica mundial, *ii)* Asegurando que el uso de los recursos naturales renovables sea sostenible, *iii)* Promoviendo la reducción de la contaminación y del consumo excesivo. WWF tiene 20 años en el Perú, durante los cuales ha desarrollado diferentes iniciativas de conservación tanto en el ámbito amazónico como marino, con el objetivo de promover la sostenibilidad de los recursos. Al respecto, WWF cuenta con el Programa Marino cuya meta es tener un mar limpio, lograr un buen manejo de las pesquerías y un ecosistema que provea servicios diversos para el bienestar de los peruanos y del mundo.
- 1.3. En caso de ser mencionados conjuntamente, el SANIPES y WWF serán denominados como "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y sus modificatorias
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 2.4. Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, y sus modificatorias
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos
- 2.7. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias

DS
kt



2.8. Resolución de Secretaría General N° 07-2015-SANIPES-SG, que aprueba la Directiva N° 001-2015-SANIPES/SG, "Directiva para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios y acuerdos nacionales e internacionales de cooperación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)"

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con sus políticas institucionales suscriben el presente Convenio con el objeto de desarrollar la asistencia y cooperación técnica mediante acciones y metas concretas que se acuerden ejecutar en el marco de planes anuales de trabajo conjunto en: investigación y transferencia tecnológica; intercambio de información, conocimientos, experiencias y publicaciones; capacitación y entrenamiento; así como la formulación e implementación de iniciativas en áreas de interés común; que promuevan la inocuidad y sanidad en toda la cadena productiva de los recursos y productos hidrobiológicos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. **LAS PARTES** asumen los compromisos comunes siguientes:

- a) Proponer e implementar acciones y metas conjuntas de investigación científica, transferencia e innovación tecnológica, de manera individual o colectiva, con especialistas de ambas instituciones, en temas de interés de **LAS PARTES**.
- b) Promover y facilitar el intercambio de información, conocimientos, experiencias, transferencia tecnológica y coordinación de iniciativas conjuntas, conforme a sus objetivos y prioridades institucionales.
- c) Intercambiar información, documentación, publicaciones, software, así como material audiovisual y electrónico de índole académico y de gestión institucional producido por cada una de **LAS PARTES**, de conformidad a su normatividad interna, así como a las normas de transparencia y acceso a la información pública.
- d) Facilitar el uso de ambientes institucionales para la planificación, diseño y ejecución de investigaciones, transferencia tecnológica y capacitaciones; así como para el desarrollo de otras actividades relacionadas al objeto del presente Convenio, según lo acordado por **LAS PARTES**, de conformidad con lo prescrito en la cláusula sexta.
- e) Planificar, programar y desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación y entrenamiento en los temas de interés y competencias de cada una de **LAS PARTES**, dirigidos al personal de ambas instituciones y/o de otras instituciones públicas, privadas, asociaciones o público en general, cuyas funciones se encuentren relacionadas a los temas a desarrollar o que a través de su participación contribuyan al cumplimiento de la finalidad de los programas o actividades en mención.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIONES

5.1. Para el logro del objeto y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** nombran a un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- a) Por **SANIPES**: el/la Director(a) Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola
- b) Por **WWF**: el/la Gerente(a) del Programa Marino

5.2. Cualquier cambio respecto a los coordinadores, deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte con una anticipación de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO:

6.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que, tanto la celebración, la implementación y la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas.



- 6.2. Los recursos económicos y logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio, serán asumidos por cada entidad según corresponda, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal del año correspondiente con que cuente cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

- 7.1. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un período de cuatro (4) años, plazo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de vencimiento.
- 7.2. **LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto que el Convenio sea concluido o resuelto y se encuentren en ejecución actividades del Plan Anual de Trabajo, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectar la finalidad de la colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA OCTAVA: USO COMPARTIDO DE INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1. **LAS PARTES** convienen en intercambiar información sobre sus respectivos planes operativos y cualquier otra información relevante que pueda aportar al objeto del presente Convenio.
- 8.2. El uso de los logos institucionales de **LAS PARTES** se realizará previa aprobación y autorización por escrito de cada una de ellas. Cada vez que se requiera el uso de logos institucionales, **LAS PARTES** solicitarán la autorización respectiva con una anticipación (al evento o actividad) no menor de 7 días calendario. De no mediar respuesta afirmativa de la otra Parte, se entenderá por denegada la solicitud.
- 8.3. **LAS PARTES** se reservan el derecho de aprobar o negar cualquier autorización del uso de su nombre y logo. Además, contarán con la potestad de requerir el retiro inmediato del nombre o logo de cualquier material de comunicación elaborado sin previa autorización.
- 8.4. Si el presente Convenio quedara resuelto, **LAS PARTES** deberán discontinuar y retirar inmediatamente los logos en piezas de comunicación que le fueron autorizados previamente.
- 8.5. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos o programas desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES** conjuntamente.
- 8.6. Con el consentimiento previo por escrito, **LAS PARTES** podrán publicar, difundir o utilizar en borrador o en una versión final, los resultados de actividades realizadas total o parcialmente en el marco del presente Convenio, reconociendo los derechos de propiedad intelectual.
- 8.7. **LAS PARTES**, convienen en reconocer la participación y los servicios aportados por la otra Parte cuando elaboren de manera independiente un artículo o informe, participen en una entrevista con algún medio de comunicación, dicten una conferencia o presenten públicamente información relacionada a proyectos realizados en el marco del presente Convenio o vinculados a ellos de una manera significativa.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 9.1. De conformidad con lo establecido en el numeral 88.4 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y en el ámbito de sus competencias.
- 9.2. Si alguna de **LAS PARTES** deseara dar por concluido sin expresión de causa el presente convenio, deberá notificar por escrito a la otra Parte, con una anticipación no menor de



treinta (30) días calendario al vencimiento de su plazo de vigencia, sin que ello comprometa el cumplimiento de sus funciones ni genere responsabilidades políticas y/o económicas para una o ambas Partes. **LAS PARTES** asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante Adenda, la misma que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión, por un periodo máximo de seis (6) meses. Vencido dicho plazo sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión del presente Convenio, cualquiera de **LAS PARTES** comunicará dicho vencimiento a la otra por medio escrito y se procederá a la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN

12.1. El presente Convenio quedará resuelto por:

- a) Incumplimiento injustificado total, parcial o insatisfactorio de cualquiera de **LAS PARTES** en relación con algunas de las obligaciones asumidas en este Convenio;
- b) Por superar el periodo máximo de suspensión (6 meses) ante un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado;
- c) Por mutuo acuerdo; y,
- d) Por la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio.

12.2. En todos los casos, la resolución surtirá efecto a los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución. En caso de mutuo acuerdo, la resolución adoptada por **LAS PARTES** deberá constar por escrito y con las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

13.1. **LAS PARTES** señalan que, para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo de la implementación, resolución o cualquier otro asunto relacionado directa e indirectamente al presente Convenio, sus domicilios son los indicados en la parte introductoria; a los que se dirigirá cualquier comunicación mediante documentos oficiales cursados entre los Coordinadores a los que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio.

13.2. El cambio de domicilio de alguna de **LAS PARTES** será comunicado mediante una carta simple, y surtirá efecto a partir de la recepción de su comunicación por la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. Toda controversia o discrepancia que se derive del presente Convenio o que tenga relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez, ejecución o terminación, será solucionada amigablemente mediante el trato directo de **LAS PARTES**.

14.2. **LAS PARTES** manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto

DS
kH



mediante el intercambio de cartas de entendimiento, a efectos de superar los inconvenientes que pudieran presentarse.

- 14.3. De persistir la controversia, LAS PARTES declaran que acudirán como alternativa de solución ante esta diferencia a la vía del Poder Judicial del departamento de Lima, señalando para tal efecto las direcciones indicadas en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MECANISMOS OPERATIVOS

Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en aprobar conjuntamente *Planes Anuales de Trabajo*. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- 15.1. El **SANIPES** remitirá a **WWF** la lista de actividades que considera como prioritarias implementar, en relación al objeto del Convenio.
- 15.2. **WWF** remitirá al **SANIPES** la propuesta de Plan Anual de Trabajo, relacionada al objeto del Convenio, debiendo detallar los objetivos, actividades, productos y cronogramas. Para el presente año, la propuesta de Plan de Trabajo se presentará, por primera vez, dentro del primer mes de firmado el Convenio. A partir del segundo año, la propuesta de Plan Anual de Trabajo deberá remitirse la tercera semana de octubre de cada año.
- 15.3. El **SANIPES** evaluará la propuesta a la que alude el párrafo precedente, con el coordinador de la Parte remitente, a fin de aprobar conjuntamente las actividades que integrarán los planes de trabajo a desarrollar.
- 15.4. El Plan Anual de Trabajo aprobado constituye un documento dinámico, susceptible de ser reajustado de conformidad con las condiciones que se presenten durante su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

- 16.1. Las acciones no previstas en el Convenio podrán ser incorporadas mediante Adenda, previo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 16.2. **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de conformidad con los principios de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad con las cláusulas precedentes, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los 09 días del mes de julio del año 2020.

Lugar: Lima
Fecha: 09 de julio de 2020
Por el **SANIPES**

Lugar: Lima
Fecha: 08 de julio de 2020
Por **WWF**

JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA
Presidente Ejecutivo

DocuSigned by:
Kurt Holle

F2B7DBC200444CE...
KURT MIGUEL HÖLLE FERNÁNDEZ
Director de País